Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U

01- de octubre de 2020 No. De Oficio: 1812/2020 EXP. ADM. D-0076/2020 Asunto: Modificación y aclaración de Multa.

INSTRUCTIVO

CUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA EN ESTA CIUDAD DE
ATASTRAL (70)-88-424-003.
resente
I C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo:-
Monterrey, Nuevo León a los 01-un días de octubre del año 2020-dos mil veinte
disto: De nueva cuenta el estado que actualmente guarda el oficio número 1134/2020, emitido dentro del expediente diministrativo D-0076/2020 de fecha 25-veinticinco de junio del año 2020-dos mil veinte, debidamente notificados, mediante de cual se resuelve, aplicar con fundamento en el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de fuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos bridenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una multa equivalente al monto de 2000-dosmil veces a Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo Tercero Transitorio de lecreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al inmueble que se ubica en LA VENTIDA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NECEVO LEON; se DENTIFICADO CON EL NUMERO CATASTRAL (70)-88-424-003. Ahora bien, esta Autoridad precisa advirtiendo que por una imprecisión en nuestros sistemas si se le BARRIO ESTRELLA, NO ASI COMO SE REALIZO LA ANTERIOR DILIGENCIA EN LA QUE DECIA BARRIO DEL PRADO QUE ES NCORRECTO del predio materia del presente procedimiento administrativo al cual se aplicará la sanción determinada interiormente, es el número de expediente catastral lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los consiguientes efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, esta Autoridad precisa.
UNICO: Se ordena girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey Nuevo León, para que proceda la <u>MODIFICACION</u> de la multa por concepto de CONSTRUCCION al inmueble con y SE IMPONGA la mencionada Multa por concepto de Construccion, al inmueble identificado catastralmente bajo el número en LA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO
XON EL NUMERO CATASTRAL (7Ò)-88-424-003. En virtud de ser éste el predio objeto del procedimiento administrativo al rubro ndicado.
Cabe hacer la ackaración que la modificación es por el nombre de la colonia.
Av. Ignacio Zarago a 1000 Sur Control Material VIII / C.P. 64000 ADMINISTRACIÓN 2019-2021 www.monterrey.gob.mx T (81) 8480 6565



así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León,	
C. LIC. ROQUE YANEZ RAMOS. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY AGG/Agir	
llamarse quien dijo ser encovo y se identi	dijo ificó año
EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE Noti Scinche Note Note Nombre IDENTIFICACION FIRMA: FIRMA:	

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.